



Abnegación y Disciplina

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 007-CBG-JB-2026

TCrnl. Abg. Toño Quezada Galindo
JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 303 de 19 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuyo artículo 1 señala: “Ámbito. - Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que celebran las entidades contratantes, previstas en su artículo 1;

Que, el artículo 22 Necesidad y planificación, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.



Abnegación y Disciplina

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y.
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.



Abnegación y Disciplina

Que, mediante Plan Operativo Anual de 18 de diciembre de 2025, el Tcrnl. Abg. Toño Quezada Galindo, Jefe de Bomberos Gualaquiza, aprobó el Plan Operativo Anual del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza en reunión del Comité de Administración y Planificación;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 003-CBG-JB-2026 de 07 de enero de 2026, el Tcrnl. Abg. Toño Quezada Galindo, Jefe de Bomberos Gualaquiza, aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2026;

Que, mediante MEMORANDO No. 022-UO-CBG-2026, de fecha 22 de enero de 2026 emitido por el Bro. Tnlgo. Toledo Cambisaca Marco Antonio, donde informa que actualizó el listado de bienes con el fin de levantar el proceso de contratación de pólizas de seguros para el año 2026, y solicita que se realice un reajuste en la partida para el proceso de Licitación de Seguros;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 005-CBG-2026 de fecha 02 de febrero de 2026 el Tcrnl. Abg. Toño Quezada Galindo aprueba la reforma expuesta en el Informe de Sustento Presupuestario N° 01-UF-2026, emitido por el Analista Financiero Fabricio Hurtado Meza;

Con los antecedentes expuestos la Asistente de Compras Públicas procedió a realizar la revisión de las actividades planificadas en el PAC 2026 para modificar el tipo de compra, los mismos que se exponen con el siguiente detalle:

Quedando de la siguiente manera:

PART.PRES.	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	PROCEDIMIENTO
57.02.01	713340318	SERVICIO	CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO ROBO Y O ASALTO ROTURA DE MAQUINARIA SEGURO MARITIMO VEHICULOS VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA	1	Unidad	26.300,00	LICITACIÓN DE SEGUROS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones dictadas y demás leyes concordantes.



Abnegación y Disciplina

RESUELVO:

Artículo 1.- REFORMAR: el Plan Anual de Contratación - PAC 2026; según MEMORANDO No. 022-UO-CBG-2026.

Artículo 2.- DISPONER a la Ing. Mayra Jackeline Criollo Zhañay, Asistente de Compras Públicas, reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, en cumplimiento a lo tipificado en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de acuerdo a lo aprobado y autorizado en la presente resolución y, posterior a esto, realizar la correspondiente publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Artículo 3.- DISPONER a la Bra. Tnglo. Laura Carmita Coyago Ortega, responsable del MANEJO Y EDISION DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, PAGINA OFICIAL DE FACEBOOK, INSTAGRAM, TIK TOK, YOU TUBE, TWITTER E INFORMACION PÚBLICA RELACIONADAS A LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA INSTITUCIÓN, la publicación de la presente resolución de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026 del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza en la página web institucional.

Artículo 4.- ENCÁRGUESE a las unidades requirentes, funcionarios y servidores públicos pertinentes que, en el ámbito de sus competencias, procedan con la ejecución de las contrataciones detalladas en la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio fiscal 2026 del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza.

Disposición final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la Jefatura de Bomberos del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, a los 02 días del mes de febrero de 2026.

TCrnl. Abg. Toño Quezada Galindo
JEFE DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA